

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO

En Osorno, a ^{3 - JUN. 2015} entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don Rodrigo Villa Poffald, representante de la **COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 521412, a la **COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO**, se les facilitará lo siguiente:

INTERNADO (50 CUPOS), COMEDOR Y 4 SALAS DE LA ESCUELA ANA AICHELE, PARA LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE JULIO DEL 2015 (DESDE LAS 20.00 HRS., DEL DÍA VIERNES HASTA LAS 20.00 HRS DEL DÍA DOMINGO).

CON MOTIVO DE REALIZAR UN ENCUENTRO CRISTIANO.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director de la escuela Ana Aichele del DAEM

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: La **COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 6, La **COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO**, entregará un aporte de **\$50.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación de los recintos disponibles. Para ser efectivo el presente Aporte, **el representante de La COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO** deberá dirigirse al Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM) ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: La **COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO**, será responsable de mantener y hacer buen uso de los recintos y servicios que se indican en la segunda cláusula. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

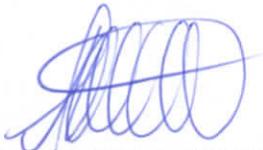
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director de la Escuela Ana Aichele del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM).**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



RODRIGO VILLA POFFALD
COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL
OSORNO



KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA DE OSORNO (S)

KBH/HVG/YPR/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- Escuela Ana Aichele
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°521412, COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO, REPRESENTADA POR EL SR. RODRIGO VILLA POFFALD. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- INTERNADO (50 CUPOS), EL COMEDOR Y 04 SALAS DE LA ESCUELA ANA AICHELE PARA LOS DIAS 10,11 Y 12 DE JULIO DEL 2015 (DESDE LAS 20.00 HRS DEL DÍA VIERNES HASTA LAS 20.00 DEL DÍA DOMINGO)

CON MOTIVO DE REALIZAR UN ENCUENTRO CRISTIANO, LA ORGANIZACIÓN APORTARA CON \$50.000.-

AUSPICIO 100%

2.- COMUNIDAD EJE PATAGONIA CATEDRAL OSORNO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Rodrigo Villa Poffald
17357007-2

